

INFORME
BCE-DNSEGF-109-2020

PARA: Ing. Daniela Guerrero Soria
SUBGERENTE DE OPERACIONES

DE: Econ. Jan Coronel Real
DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD FINANCIERA

ASUNTO: Informe trimestral de rendición de cuentas del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario por el período comprendido entre el 01 de julio al 30 de septiembre de 2020.

FECHA: Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

I. INFORMACIÓN GENERAL:

Concepto	Descripción
Denominación:	Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario
RUC:	1792707544001
Tipo:	Administración
Fecha constitución:	30 de septiembre de 2016
Notaría:	Décima Novena - Quito, doctor Jorge Froilan Vinuesa Salinas
Constituyentes/Beneficiarios:	Las entidades que forman parte del Sector Financiero Popular y Solidario en los términos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) que suscriben o se adhieren al contrato de constitución.
Administrador Fiduciario:	Banco Central del Ecuador (BCE)
Administrador del Fondo de Liquidez:	Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE)
Objeto:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar los valores aportados por los constituyentes al Fideicomiso 2. Cubrir las deficiencias de liquidez de las entidades del sector financiero popular y solidario, actuando como prestamista de última instancia, otorgando préstamos de liquidez a las entidades financieras que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles exigidos por los artículos 190 y 339 numeral 2 del COMF, según corresponda. 3. Servir de garantía de última instancia de las operaciones realizadas con el BCE a través de la ventanilla de redescuento y de la inversión doméstica de los excedentes de liquidez, en la forma establecida en el COMF y la regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
Delegados del Sector Financiero Popular y Solidario:	Ing. Estuardo Paredes (Delegado Principal) e Ing. Juan Carlos Alarcón (Delegado Suplente).
Cuenta Corriente BCE:	1820072

INFORME

BCE-DNSEGF-109-2020

II. BASE LEGAL

La normativa legal vigente aplicable a las operaciones del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario se enmarca en los siguientes cuerpos legales:

- a) Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF).
- b) Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF); Libro I: Sistema Monetario y Financiero; Título II: Sistema Financiero Nacional; Capítulo XXX: Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario.
- c) Política de Inversión de los recursos del Fondo de Liquidez (última reforma el 14 de junio de 2019).
- d) Contrato de constitución del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.
- e) Manual Operativo del Fideicomiso (última reforma el 16 de septiembre de 2019).

III. GESTIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO

3.1. APORTES DE LOS CONSTITUYENTES Y RESTITUCIÓN

De acuerdo al artículo 14 de la Subsección II “Estructura de los Fideicomisos Mercantiles y Régimen de Aportes”, Sección II “Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Capítulo XXX “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, el aporte mensual de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda será del 4% del promedio de sus depósitos sujetos a encaje del mes inmediato anterior. Por su parte, el aporte mensual de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 y de las cajas centrales inició en el año 2016 con el 0.5% de las obligaciones con el público; y, en el mes de enero de cada año se incrementa en 0.5% hasta llegar a la meta del 7.5%. Mediante Resolución No.572-2020-F de 04 de abril de 2020, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se establece para el presente año el porcentaje de aportación del 2%, debido a que el incremento al 2.5% fue aplazado al año 2021.

El cobro y restituciones de aportes se los realiza a través de débito automático de las cuentas que las EFIs aportantes mantienen en el BCE, para lo cual el

INFORME

BCE-DNSEGF-109-2020

Administrador Fiduciario verificó que las 40 EFIs aportantes al Fideicomiso mantienen suscritos y vigentes sus contratos de débito automático.

3.2. RESPECTO DE LOS APORTES MENSUALES

El Administrador Fiduciario ha elaborado y remitido mensualmente a las 40 EFIs aportantes, dentro de los 5 días posteriores al cierre de cada mes, los respectivos estados de cuenta de los aportes al Fondo de Liquidez, así como también el informe financiero mensual del Fideicomiso.

En el siguiente cuadro se presenta el movimiento de los aportes mensuales al 30 de septiembre de 2020, correspondiente a las 40 entidades del sector financiero popular y solidario partícipes del Fideicomiso en calidad de constituyentes:

CUADRO 1. APORTES DEL FIDEICOMISO
Valor en USD

CONCEPTO	FECHA	APORTE	SALDO	
Aportes	Anual (1)	7,022,769.77		
	Mensual al 31 de Diciembre de 2019	219,760,071.87		
	Saldo al 31 de Diciembre de 2019			226,782,841.64
	Enero 2020.	49,848,303.11		
	Febrero 2020.	4,298,965.02		
	Marzo 2020.	3,189,352.59		
	Abril 2020.	(54,720,878.23)		
	Mayo 2020.	(907,107.87)		
	Junio 2020.	(1,046,731.52)		
	Julio 2020.	130,912.33		
	Agosto 2020.	6,969,826.40		
	Septiembre 2020.	2,771,083.67		
	Saldo al 30 de Septiembre de 2020			10,533,725.50
	TOTAL APORTES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020			237,316,567.14

Fuente: Base de datos de la DNSEGF

(1) El saldo del aporte anual registrado en el cuadro No.1 (USD 7,022,769.77) corresponde a los valores cobrados a los partícipes del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano (Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda) los mismos que fueron transferidos al actual fideicomiso conforme lo establece el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Décima Tercera del COMF.

3.3. RESPECTO DE LA CAPITALIZACIÓN DE RENDIMIENTOS

El Directorio de la COSEDE, entre sus facultades establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero tiene:

- Aprobar los estados financieros auditados del Fideicomiso, conjuntamente con el informe de gestión, correspondientes al año 2019. (Cumplida)
- Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio. (Cumplida)
- Disponer la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas. (Cumplida)

INFORME

BCE-DNSEGF-109-2020

- Disponer la publicación en el diario de mayor circulación de; el estado de situación, el estado de resultados y el flujo de caja. Así mismo publicar el dictamen de la auditoría externa y, la publicación de las notas de auditoría relacionadas. (Pendiente)

3.4. RESPECTO DE LA AUDITORÍA EXTERNA

El Directorio de la COSEDE, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 24 de junio de 2020, aprobó la contratación de la firma auditora KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA., para llevar a cabo la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2020 de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y Popular y Solidario.

El 17 de septiembre de 2020, el Banco Central del Ecuador en su calidad administrador fiduciario y como Representante Legal del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario, en conjunto con la firma auditora KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA., suscribieron el contrato de prestación de servicios CPS-FLSFPYS-001-2020.

3.5. RESPECTO DE LA RESTITUCIÓN DE APORTES Y LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS

Conforme el artículo 343 del COMF, los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez serán restituidos en los siguientes casos:

- Exclusión y transferencia de activos;
- Liquidación voluntaria o forzosa de la entidad; y,
- El exceso del aporte en caso de fusiones.

Durante el período del análisis no se ejecutaron restituciones y/o cesiones de derechos fiduciarios.

3.6. RESPECTO DE ADHESIONES AL FIDEICOMISO

En concordancia con la instrucción emitida por la COSEDE, mediante Oficio No. COSEDE-COSEDE-2020-0498-OFICIO de 14 de julio de 2020, se realizaron los trámites para la adhesión al Fideicomiso de las siguientes Cooperativas de Ahorro y Crédito:

1. Comercio Ltda. – fecha de adhesión, 24 de julio de 2020
2. Crea Ltda. – fecha de adhesión, 27 de julio de 2020
3. La Merced – Cuenca Ltda. – fecha de adhesión, 14 de agosto de 2020.

IV. OPERACIONES ACTIVAS DEL FIDEICOMISO

El Fondo de Liquidez y los fideicomisos mercantiles que lo conforman están en capacidad de otorgar créditos ordinarios, corrientes y extraordinarios de liquidez a sus aportantes.

INFORME

BCE-DNSEGF-109-2020

El 100% del aporte de las entidades financieras podrá ser utilizado como garantía para las operaciones activas de la entidad aportante.

4.1. RESPECTO DE LOS CRÉDITOS ORDINARIOS

Conforme el literal a) del numeral 1, del artículo 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero, los créditos ordinarios se otorgarán para cubrir deficiencias de liquidez de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario, en las cámaras de compensación del Sistema Central de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador con base a los aportes que tienen en cada una de dichas entidades.

Durante el período de análisis el Fideicomiso no concedió créditos ordinarios a entidades financieras.

4.2. RESPECTO DE LOS CRÉDITOS CORRIENTES

En el artículo 22, del párrafo I, Subsección III, Sección II, sobre las Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, Capítulo XXX, Título II, del Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que: “(...) De conformidad con lo previsto en la letra c) del numeral 1 del artículo 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dentro de las operaciones activas que el Fondo de Liquidez puede realizar, las entidades del sector financiero privado las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 del sector financiero popular y solidario podrán acceder a créditos corrientes de liquidez.”

La instrumentación de esta línea de crédito se la realiza a través de contratos de línea de crédito, suscritos por el representante legal o apoderado de la entidad solicitante con el Administrador Fiduciario, al 30 de septiembre de 2020 las siguientes EFIs cuentan con este contrato:

CUADRO 2. DETALLE DE CONTRATOS DE CRÉDITOS CORRIENTES SUSCRITOS

Fecha contrato	Entidad Financiera
21/10/2019	MUTUALISTA AMBATO
28/11/2019	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA
07/11/2019	COOPERATIVA JARDIN AZUAYO
30/04/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI LTDA.
29/04/2020	MUTUALISTA PICHINCHA
24/04/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ LTDA.
21/04/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TULCAN LTDA.
14/04/2020	CAJA CENTRAL FINANCOOP
11/05/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA DEL VALLE LTDA.
29/04/2020	MUTUALISTA IMBABURA

INFORME

BCE-DNSEGF-109-2020

05/05/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUSHUC RUNA LTDA.
13/05/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ATUNTAQUI LTDA.
26/05/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LIMITADA, CACPECO
29/05/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA.
02/06/2020	COOPERATIVA CÁMARA DE COMERCIO DE AMBATO LTDA.
04/09/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL SAGRARIO LTDA.
18/09/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 15 DE ABRIL LTDA.

Fuente: DNSEGF

Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, el Fideicomiso concedió dos (2) créditos corrientes por un monto total de USD 2,150,000.00, lo cual fue reportado a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y a la COSEDE a través de los siguientes informes reservados:

1. Informe Reservado No. BCE-SGOPE-041-2020 de 09 de junio de 2020 por USD 850,000.00, con fecha de vencimiento el 06 de octubre de 2020.
2. Informe Reservado No. BCE-SGOPE-043-2020 del 18 de junio de 2020 por USD 1,300,000.00, con fecha de vencimiento el 06 de octubre de 2020, sin embargo, este crédito fue pre cancelado por solicitud de la entidad financiera el 20 de julio de 2020, lo cual fue comunicado a la COSEDE y organismo de control a través del informe reservado No. BCE-SGOPE-050-2020 de 21 de julio de 2020.

4.3. RESPECTO DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

El artículo 21 “Aprobación de los créditos extraordinarios de Liquidez”, de la Subsección III: “Operaciones del Fondo de Liquidez y de los fideicomisos que lo conforman” Sección II: “Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Capítulo XXIX: “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la JPRMF, establece lo siguiente: *“De los créditos extraordinarios: Conforme el artículo 338, numeral 1, letra b) del Código Orgánico Monetario y Financiero, los créditos extraordinarios se otorgarán para cubrir deficiencias extraordinarias de liquidez de las entidades de los sectores financiero privado y popular y solidario. El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobará los créditos de liquidez extraordinarios.”*

Durante el período de análisis el Fideicomiso no ha concedido créditos extraordinarios a ninguna entidad financiera aportante al Fondo de Liquidez.

INFORME

BCE-DNSEGF-109-2020

4.3.1. RESPECTO DE LOS FIDEICOMISOS DE GARANTÍA

El artículo 340 del COMF señala: *“Cada una de las Entidades del Sector Financiero Privado deberá constituir un fideicomiso mercantil de garantía con un portafolio de inversiones y de cartera que tendrá como beneficiario acreedor al Fideicomiso del Fondo de Liquidez que corresponda (...)”*

El artículo 44, Sección VI, de las Resoluciones Generales de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la JPRMF, establece *“Fijar en USD 15.000,00 (Quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) el aporte inicial mínimo al fideicomiso mercantil de garantía que deberán realizar, con un portafolio de inversiones y de cartera, las cooperativas de ahorro y crédito pertenecientes al segmento 1, las cajas centrales y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda constituyentes del Fideicomiso Mercantil denominado Fondo de Liquidez de las entidades del sector financiero popular y solidario.”*

Para el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, la Corporación Financiera Nacional B.P. actúa como Administrador Fiduciario de 40 fideicomisos de garantía del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, 5 de los cuales se encuentran en trámite de perfeccionamiento de las respectivas escrituras de constitución, cuyas entidades financieras son: Erco, Crea, Comercio, Once de junio y La Merced.

El saldo de activos de los fideicomisos de garantías de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario al 30 de septiembre de 2020 es de **USD 784,477.44**.

Su composición se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 3. COMPOSICIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE GARANTIAS
Valor en USD

TIPO DE ACTIVO	VALOR	PORCENTAJE
CARTERA	314,330.89	40%
TITULOS	470,146.55	60%
TOTAL	784,477.44	100%

Fuente: Base de datos de la DNSEGF

4.3.2. REVISIONES IN SITU DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS POR PARTE DEL BCE

Durante el período de análisis el Fideicomiso no ha realizado inspecciones a entidades financieras.

INFORME

BCE-DNSEGF-109-2020

4.4. RESPECTO DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS AL FIDEICOMISO FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 335, del Código Orgánico Monetario y Financiero, se podrán efectuar préstamos entre los Fideicomisos del Fondo de Liquidez de conformidad con las normas que para el efecto expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Estos préstamos no podrán exceder el 20% de los recursos del patrimonio del fideicomiso que otorga el préstamo. El fideicomiso solicitante, deberá garantizar la operación en las condiciones previstas en el artículo 340 del Código Orgánico Monetario y Financiero, esto es con activos por un monto no menor a 140% del monto del crédito solicitado.

Durante el período de análisis no se ha realizado este tipo de operaciones.

4.5. RESPECTO DE LA GARANTÍA DE ÚLTIMA INSTANCIA DE OPERACIONES DE VENTANILLA DE REDESCUENTO E INVERSIÓN DOMÉSTICA REALIZADAS CON EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Cuando una entidad del sector financiero privado o una entidad del sector financiero popular y solidario no cancele las obligaciones emanadas de las operaciones de la ventanilla de redescuento o de la inversión doméstica de los excedentes de liquidez, y las garantías constituidas para el efecto no cubran dichas obligaciones, el Banco Central del Ecuador requerirá la cancelación de estas obligaciones en forma inmediata con los recursos que la entidad hubiere aportado al Fondo de Liquidez.

La cancelación de estas operaciones no podrá superar el valor del aporte, descontando a cada entidad el Límite de Exposición al Sistema de Pagos (LESP) calculado por el Banco Central del Ecuador. El costo de reposición se rá igual a la tasa activa referencial publicada por el Banco Central del Ecuador vigente el día de la entrega de recursos.

Durante el período del presente informe, el Fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

V. OPERACIONES PASIVAS DEL FIDEICOMISO

Las operaciones pasivas que realice el Fondo de Liquidez podrán consistir en préstamos y titularizaciones que deberán guardar estricta relación con el objeto del antedicho Fondo.

La concertación de operaciones pasivas requerirá de la aprobación del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados quien, a través de la correspondiente resolución, aprobará la operación pasiva de la que se trate.

INFORME

BCE-DNSEGF-109-2020

En las decisiones que den lugar a la concertación de operaciones pasivas, el Directorio considerará especialmente las condiciones de liquidez del sistema financiero nacional, las del mercado internacional y el rol de prestamista de última instancia conferido por el Código Orgánico Monetario y Financiero, así como la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

5.1. RESPECTO DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL FIDEICOMISO FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Durante el período de análisis, el Fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

5.2. RESPECTO DE OTRAS OPERACIONES PASIVAS

Durante el período de análisis, el Fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

5.3. RESPECTO DE PRÉSTAMOS O LÍNEAS CONTINGENTES

Durante el período de análisis, el Fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

VI. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO

En la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF); Libro I: Sistema Monetario y Financiero; Título II: Sistema Financiero Nacional; Capítulo XXX: Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario; Sección VIII, se encuentran las Políticas de Inversión de los Recursos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario.

El 16 de octubre de 2020 se remitió a los miembros del Directorio de la COSEDE el Informe Reservado No. BCE-DNGR-2020-0195-M de 16 de octubre de 2020, elaborado por la Dirección Nacional de Gestión de Reservas del BCE, mediante el cual se dio a conocer la gestión de administración del portafolio de inversiones del Fideicomiso con corte al 30 de septiembre de 2020, cuyo resumen se presenta a continuación:

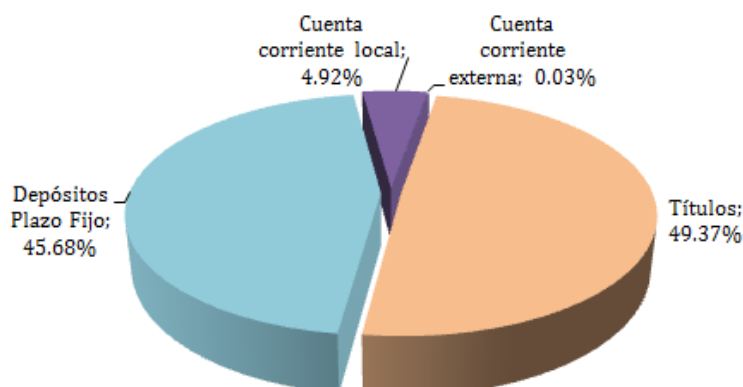
INFORME

BCE-DNSEGF-109-2020

**CUADRO 5. COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES POR INSTRUMENTO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
VALOR EN USD**

Instrumento	Saldo V.Mercado	Participación
Títulos	121,057,910	49.37%
Depósitos Plazo Fijo	111,993,000	45.68%
Cuenta corriente local	12,059,934	4.92%
Cuenta corriente externa	83,052	0.03%
Total general	245,193,896	100.00%

Estructura de portafolio por tipo de instrumento



Fuente: DNGR - DNSEGF

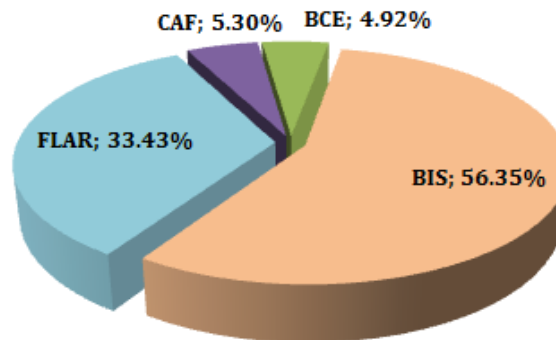
**CUADRO 6. COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES POR EMISOR
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
VALOR EN USD**

Instrumento	Saldo V.Mercado	Participación	Concentración
BIS	138,158,629	56.35%	90%
FLAR	81,969,104	33.43%	60%
CAF	13,006,229	5.30%	60%
BCE	12,059,934	4.92%	
Total general	245,193,896	100.00%	

INFORME

BCE-DNSEGF-109-2020

Estructura de portafolio por emisor



Fuente: DNGR – DNSEGF

6.1. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS INVERSIÓN

La Dirección Nacional de Riesgos de Operación del Banco Central del Ecuador, tiene como función la evaluación al Cumplimiento de la Política de Inversión de los Recursos del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, para ello reporta trimestralmente a través de un informe que es remitido vía correo electrónico a los miembros del Directorio de la COSEDE.

Cabe mencionar que el informe correspondiente al periodo julio – septiembre de 2020, será puesto en consideración del Directorio de la COSEDE mediante los canales definidos para este procedimiento.

VII. RESPECTO AL PRESUPUESTO ANUAL DEL FIDEICOMISO

La Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el numeral 10, artículo 28, Subsección III “Administración de los Fideicomisos”, del Libro I, dispone como obligación del Banco Central del Ecuador, en calidad de Administrador Fiduciario, elaborar el presupuesto anual de los Fideicomisos de los Fondos de Liquidez y elevarlo para aprobación de la COSEDE.

En este sentido, la Secretaría del Directorio de la Corporación del Seguros de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados informó al Banco Central del Ecuador que en sesión ordinaria del 31 de enero de 2020, aprobó la proforma presupuestaria del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario para el período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2020.

A continuación se describe la ejecución presupuestaria al 30 de septiembre de 2020:

INFORME

BCE-DNSEGF-109-2020

**CUADRO 7. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
VALOR EN USD**

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO PLANIFICADO A LA FECHA	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO ANUAL POR EJECUTAR	% Cumplimiento de Ejecución PRESUPUESTARIA
TOTAL INGRESOS	4,666,140.74	3,452,585.69	1,333,029.79	3,333,110.95	28.57%
INTERESES Y UTILIDADES GANADOS	4,666,140.74	3,452,585.69	1,333,029.79	3,333,110.95	28.57%
OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
TOTAL GASTOS	473,295.37	352,979.64	145,866.76	327,428.61	30.82%
COMISIONES CAUSADAS:	476,595.37	352,979.64	145,866.76	330,728.61	30.61%
SERVICIOS FIDUCIARIOS:	473,283.37	350,495.64	145,866.66	327,416.71	30.82%
BCE ADMINISTRACIÓN FIDEICOMISO:	30,000.00	22,500.00	22,500.00	7,500.00	75.00%
BCE INVERSIONES:	443,283.37	327,995.64	123,366.66	319,916.71	27.83%
VARIAS:	12.00	9.00	0.10	11.90	0.83%
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:	12.00	9.00	0.10	11.90	0.83%
GASTOS DE OPERACIÓN:	3,300.00	2,475.00	0.00	3,300.00	0.00%
OTROS GASTOS:	3,300.00	2,475.00	0.00	3,300.00	0.00%

Fuente: DNSEGF

7.1. INGRESOS

Los ingresos presentados en el cuadro 7, al 30 de septiembre de 2020, evidencian una ejecución de USD 1.33 millones generados principalmente por el resultado de la gestión de inversiones, que se refleja en la cuenta de intereses y utilidades ganadas, lo que representa una ejecución de 28.57%, esto es, 46 puntos por debajo de lo planificado hasta septiembre de 2020, producto del ajuste a los aportes mensuales al Fondo, que se realizó a finales de abril de 2020, lo cual afectó notablemente el portafolio de inversiones del Fideicomiso.

Adicionalmente, la Dirección Nacional de Gestión de Reservas del BCE realizó un análisis del comportamiento de los mercados internacionales, el cual menciona que la Reserva Federal prevé una caída del PIB mundial de 6.5% en 2020, e incluso decidió no modificar sus tasas de interés y señaló que probablemente las deje casi en niveles de cero por lo menos hasta 2022, principalmente por el impacto de la pandemia del Covid-19, esta información se presenta de forma ampliada en los informes mensuales elaborados por la Dirección Nacional de Gestión de Reservas, los cuales son enviados a los miembros del Directorio de la COSEDE para su conocimiento e información.

7.2. GASTOS

Al 30 de septiembre de 2020, el total de gastos alcanzó un monto de USD 145,866.76 que representa una ejecución del 30.82%, esto es 44 puntos por debajo de lo programado hasta septiembre de 2020, lo cual se genera principalmente por la relación de la comisión de inversiones con el rendimiento del portafolio del Fideicomiso; a continuación se detalla los movimientos presupuestarios de este rubro:

INFORME

BCE-DNSEGF-109-2020

7.2.1. COMISIONES CAUSADAS

El porcentaje de ejecución en la cuenta comisiones causadas, se ubicó en el 30.61%, generado principalmente por:

a) El pago de comisiones al Banco Central del Ecuador, por concepto de la administración del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, conforme lo establecido en el contrato de constitución del Fideicomiso y al presupuesto aprobado por el Directorio de la COSEDE, cuyo gasto corresponde a USD 2,500.00 mensuales, totalizando un acumulado anual de USD 22,500.00 a septiembre de 2020, con una ejecución del 75% de lo presupuestado para el período de análisis.

b) Comisión por la inversión de recursos, por un valor de USD 123,366.66, que corresponde al 27.83% de ejecución del presupuesto, por el cobro del 9.50% sobre los rendimientos efectivos que generaron las inversiones del Fideicomiso, desde enero a septiembre de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 47; sección 3; capítulo XI: Sistema de tasas de interés y tarifas del Banco Central del Ecuador; del libro I de la Codificación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

c) Pago de comisiones por uso del Sistema de Pagos, según el artículo 43; Subsección I “El Banco Central del Ecuador”; Sección III “Tarifas, Tasas por Servicios y Otros Conceptos relacionados con Operaciones Bancarias; Libro I Sistema Monetario y Financiero, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, generándose un gasto de comisiones que cobra el Sistema de Pago Interbancario SPI, por transferencias a terceros por USD 0.10 cuyo valor representa el 0.83% de ejecución presupuestaria para el período analizado.

VIII. INFORMACIÓN REPORTADA AL ORGANISMO DE CONTROL

Las estructuras que contienen la información del Fideicomiso fueron remitidas a través del Sistema Filezilla de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Las fechas de envío fueron: estructuras de julio presentadas el 14 de agosto de 2020; estructuras de agosto cargadas 14 de septiembre de 2020; y, estructuras de septiembre enviadas 12 de octubre de 2020 correspondiente a las estructuras de los meses de julio, agosto y septiembre, respectivamente.

IX. INFORMACIÓN RELEVANTE

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1126 del 14 de agosto de 2020, se declaró la ampliación del estado de excepción por el Estado de Emergencia Sanitaria en Ecuador, por 30 días más, es decir hasta el 13 de septiembre de 2020, tras la finalización del Acuerdo Ministerial N° 00024-2020, del pasado 16 junio de 2020.

INFORME

BCE-DNSEGF-109-2020

El COE Nacional dispuso que, para el retorno progresivo al trabajo en instituciones públicas, las máximas autoridades de cada institución decidirán el retorno a las actividades de manera presencial, se deberá privilegiar el teletrabajo, en los casos que sean posibles. Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la normativa legal vigente y demás protocolos emitidos para un retorno seguro al trabajo.

En este contexto, el Banco Central del Ecuador puso en conocimiento de sus colaboradores que se seguirá priorizando el teletrabajo para la ejecución de sus actividades laborales, de acuerdo a la necesidad de cada unidad, tal como se ha venido realizado durante los anteriores meses.

En este sentido, el Administrador Fiduciario ha mantenido durante el período de análisis la gestión continua y permanente del Fondo de Liquidez, procurando monitorear los efectos financieros y económicos que pudiesen devenir de la actual situación nacional, regional y mundial, en coordinación con COSEDE,.

X. CONCLUSIONES

- a) Al 30 de septiembre de 2020, el balance general del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario registra un activo total de USD 246.07 millones; un pasivo de USD 1,181.23; y, un patrimonio de USD 244.88 millones.
- b) El Estado de Resultados del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario correspondiente al período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, registró una utilidad de USD 1,187,163.03, como producto del rendimiento de las inversiones.
- c) Mediante oficio No. COSEDE-COSEDE-2020-0553-OFICIO de 13 de agosto de 2020 se instruyó al Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario, que la liquidez inmediata a mantener sea de USD 12.00 millones.
- d) La cuenta de inversiones equivale al 94.71% del total del activo del Fideicomiso, mismo que está compuesto por instrumentos de alta liquidez, emitidos por organismos supranacionales y multilaterales cuya estrategia de inversión privilegió el corto plazo y cumplió con la Política de Inversión, así como las instrucciones generales impartidas en las diferentes reuniones por la COSEDE.
- e) La tasa de retorno del portafolio correspondiente al 30 de septiembre de 2020, utilizando la metodología “Time weighted total rate of return”, fue de 0.09%, mientras que las tasas promedio de rendimiento de los componentes del portafolio de inversiones en el período de análisis en función del mercado internacional fueron de 0.098% en plazos fijos; 0.081% en FIXBIS; y, 0.004% en cuentas corrientes.

INFORME
BCE-DNSEGF-109-2020

- f) La Política de Inversión de los recursos del Fideicomiso establece que el rango de duración del portafolio de inversión será de hasta 180 días. Al 30 de septiembre de 2020, la duración fue de 16 días.
- g) Durante el período de análisis no se otorgó créditos de liquidez, sin embargo, el 20 de julio de 2020 se ejecutó la solicitud de pre cancelación de una entidad financiera; mientras que respecto del crédito otorgado el 08 de junio de 2020, se mantiene vigente hasta el 06 de octubre de 2020.
- h) Al 30 de septiembre de 2020, se registra un total de activos en los Fideicomisos de Garantías del Fondo de Liquidez Popular y Solidario por USD 784,477.44.
- i) Para el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, se evidencia una ejecución presupuestaria de ingresos del 28.57%, esto es 46 puntos por debajo de lo que se tenía presupuestado ejecutar hasta septiembre de 2020, producto del ajuste a los aportes mensuales al Fondo, que se realizó a finales de abril de 2020, lo cual afectó notablemente el portafolio de inversiones del Fideicomiso. Por el lado de los gastos, la ejecución alcanzó el 30.82%, relacionada principalmente por el cobro de comisiones por administración e inversión de los recursos del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

XI. RECOMENDACIÓN

En cumplimiento al numeral 10, capítulo primero de la cláusula tercera del contrato de constitución del Fideicomiso, el Administrador Fiduciario elaboró el presente informe de gestión trimestral para conocimiento de la COSEDE, en tal virtud, me permito recomendar que sobre la base de la delegación establecida en el numeral 1, del artículo 4 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019 al Subgerente de Operaciones como representante legal del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, se sirva aprobar el presente informe y remitir a la COSEDE.

Atentamente,

Econ. Jan Coronel Real
DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD FINANCIERA

COMPETENCIA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<i>Aprobado por:</i>	Ing. Daniela Guerrero Soria	Subgerente de Operaciones	